

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] [DOGV 8224 31/01/2018])

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE OTOS

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 31 de Marzo	Todos	Desde la salida del sol hasta las 14:00 h.	Se requiere la autorización por escrito del Ayuntamiento. La validez de la autorización será de un mes.
		1 de Abril al 30 de Junio	De Jueves a Domingos	Desde la salida del sol hasta las 14:00 h.	
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta, excepto los Domingos que sólo se podrá quemar hasta las 14:00 h.	Se requiere la autorización por escrito del Ayuntamiento cuando las quemas se realizan a menos de 100 metros de barrancos
		Septiembre	Sábados	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Sólo se podrá quemar restos de material hortícola y restos de rozas de matorral. Se requiere permiso del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

No estará permitido realizar quemas desde el Jueves Santo hasta 10 días consecutivos, ni en otros días festivos

Las quemas en Julio, Agosto y Septiembre situadas a menos de 500 metros del monte, sólo pueden realizarse por urgente necesidad, y será necesario pedir permiso al Ayuntamiento y la supervisión de Agente Medioambiental.

Las quemas de cañares y malezas de barrancos entre fincas, se relizarán entre Octubre y Febrero, previa solicitud al Ayuntamiento y supervisión del Agente Medioambiental

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es